



# Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703  
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

**RESOLUCIÓN N° 104/20**

**SALTA,**

**08 JUL 2020**

**VISTO:** Las restricciones imperantes por el COVID 19 y las consecuencias que se vinculan a la actual coyuntura sanitaria en nuestra Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** se han efectuado diversas consultas en relación a las medidas a adoptar en vistas al cronograma electoral de la Institución, en tal sentido al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, con referencia a las restricciones imperantes con motivo de la pandemia del COVID 19 y demás aspectos que corresponden a medidas y que han sido adoptadas tanto en la parte pública como en la faz privada, a CONFEMECO para conocer también sobre medidas que han sido adoptadas en otras jurisdicciones, de donde surge que es pertinente la adopción de medidas consecuentes a las restricciones imperantes por el COVID 19.

**Que,** el Colegio de Médicos puede disponer en el ámbito de sus atribuciones las medidas excepcionales que sean aconsejables, en mérito a las cuestiones de público conocimiento y que procuran por sobre todas las cosas, el evitar desplazamientos de personas, aglomeraciones y otras cuestiones que tienden a evitar posibles casos de contagios y/o situaciones de riesgo eventuales tanto para los colegiados como para el personal administrativo de la Institución.

**Que,** en base a las consideraciones derivadas de la actual situación sanitaria se estima prudente y necesario en el marco de la situación excepcional que atravesamos que debemos contemplar la medida de postergar el proceso electoral de la Institución por dos motivos principales. El primero se vincula a que todo el proceso y el desarrollo del acto electoral implican la necesidad de desplazamiento de los colegas de distintas partes del territorio provincial, lo cual debería ser evitado en la actual instancia en la que estamos. Y en segundo lugar, se tiene en cuenta que el personal médico de nuestra provincia está abocado en la situación sanitaria por sus tareas profesionales y debe ser preservado en su salud con un criterio también de resguardo por parte de esta Entidad, por lo que se supone un riesgo adicional que debe ser admitido y seguramente evitado.

**Que,** de ambas cuestiones antes señaladas fundamentalmente se deriva el criterio de tener que disponer la suspensión del cronograma electoral y las elecciones previstas para este año, postulando como un posible escenario que el proceso electoral se lleve a cabo a partir del 30 de abril del año 2021.

*Adriana Falco*  
Dña. ADRIANA FALCO  
TESORERA

Dr. JUAN JOSÉ ALBORNICZ  
VICEPRESIDENTE

D. CRISTÍN GISOMIE  
VOCAL TITULAR

Dr. JUAN JOSÉ LOUAYF RAÑEA  
PRESIDENTE

